

**COMISIÓN
DE DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

Calle Miguel Hidalgo s/n entre Santiago Pacheco y Huay Max Col. Centro CP. 77890
José María Morelos, Quintana Roo
Tel. 01 (997) 9780311
Fax. 01 (997) 9780311

PROPUESTA DE CONCILIACION 002/2015
EXPEDIENTE VA/JMM/015/04/2015

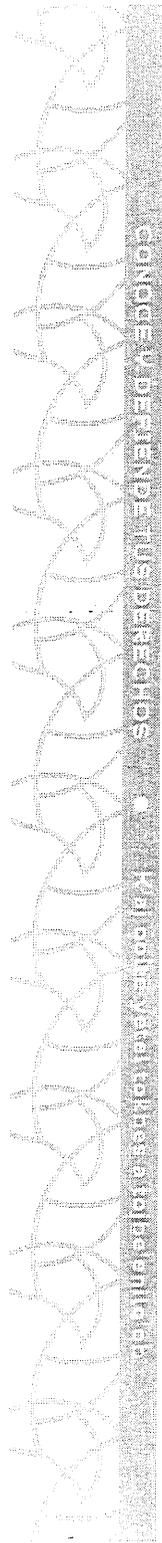
En la ciudad de José María Morelos, Quintana Roo, a tres de agosto del año dos mil quince.-----

VISTO: El estado que guarda el expediente de queja número VA/JMM/015/04/2015; interpuesta por la ciudadana _____, quién es quejosa y denunció presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en agravio de su hijo _____, señalando como autoridad responsable de violaciones a Derechos Humanos a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de José María Morelos, en la que señalo entre otras cosas que su hijo _____, tuvo un problema donde se le fracturo una pierna donde demandando a la persona y la Licenciada le dijo que ella podía llevar su caso el caso es que le estuvo cobrando cierta cantidad de dinero y después le hizo firmar unos pagares a mi hijo, y ahora lo anda amenazando con si no le paga iniciara una demanda en contra de mi hijo por los pagares firmados.

Queja que fue admitida el mismo día por este Organismo y tales hechos calificados de acuerdo al Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos, documento emitido por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, como PRESTACIÓN INDEBIDA DEL SERVICIO PÚBLICO, de acuerdo al Manual para la Calificación de Hechos Violatorios a los Derechos Humanos, documento aprobado por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos, cuyo criterio comparte este Organismo, que en su denotación indica como: "Cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia de un servicio público, por parte de autoridad o servidor público, que implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

Del análisis de las constancias documentales que integran el presente expediente se observan las siguientes diligencias: -----

1. El acta circunstanciada de fecha veintidós de abril del año en curso, consistente en la declaración de la ciudadana _____ quien dijo:



notificación, rinda su informe tal y como lo solicita la citada comisión y así mismo manifieste lo que a su derecho corresponda.

3. De igual forma, el escrito presentado con fecha dieciocho de mayo del presente año, signado por la Licenciada Nayeli Caridad Canul Pérez, quien manifiesta entre otras cosas:

"...IV.- MANIFESTAR SI LA PRESIDENTA Y LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, HAN TOMADO MEDIDAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS SEÑALADOS, EN CASO DE SENTIDO AFIRMATIVO MANIFESTAR QUE MEDIDAS SE HAN TOMADO.

Respuesta: Si se han tomado medidas respecto a la situación, ya que en tanto se resuelve la situación jurídica, y se realiza el proceso administrativo ante la contraloría municipal para unos hechos, anteriores, desde la fecha 17 de abril del presente año, se me ha dado la separación de mi cargo de manera indefinida... me sorprende la queja ya que yo no conozco a la C. _____, persona que promueve y quien supuestamente es la madre del C. _____, persona la cual se, es mayor

de edad legal para manifestar por su propio derecho, de igual manera es mi deseo manifestar: que al ser solo una delegada de la procuraduría de la defensa del menor y la familia como es posible que se impute tales facultades, como retener pagos o dar pagos de reparaciones de daños de una instancia superior, la cual está sometida a una jurisdicción más allá de mis posibilidades, de igual manera quiero señalar que en ningún momento he recibido ninguna cantidad de dinero del C. _____ y mucho menos sé nada de un pagare por la supuesta cantidad de \$6,000 mil pesos."(sic)

4. Con fecha veintiséis de junio se le hizo un requerimiento de informe en base a la respuesta proporcionada, el cual fue notificada mediante el oficio marcado con el número CDHQR/VA-JMM/071/2015.

5. Mismo que se dio respuesta mediante el oficio marcado con el número 121, de fecha tres de julio del dos mil quince, donde hace referencia lo siguiente:

"...En Atención a los Oficios NUMERO CDHQR/VA-JMM/070/2015 EXPEDIENTE VA/JMM/014/04/2015 Y el oficio CDHQR/VA/JMM/071/2015 EXPEDIENTE: VA/JMM/015/04/2015; por este conducto tengo a bien hacer de su conocimiento que la información que nos solicita se le enviara el día 8 de julio del año en curso."(sic)

6.- A lo anterior informado, se tiene oficio del Prof. Gumersindo Peraza Hernández, Director General del Sistema DIF Municipal, mediante oficio número 129, de fecha ocho de julio del dos mil quince, donde hace referencia lo siguiente:

Así lo acordó y firma Licenciada en Derecho Adriana Isla González, Encargada de la Primera Visitaduría General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----



VERSIÓN PÚBLICA

